



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1091-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-031-2013**, derivado del examen al funcionamiento administrativo financiero de la Delegación “Germán Pomares Ordóñez” por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, como lo disponen los artículos 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar si el respaldo de la documentación soporte de las operaciones realizadas por la Delegación, se efectuaron de conformidad a las leyes, normativas institucionales, normas contables y demás regulaciones aplicables al funcionamiento administrativo financiero de la Delegación Germán Pomares Ordóñez del INSS; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno aplicado a los procesos administrativos financieros de las áreas que conforman la Delegación; y, **c)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan un hallazgo de auditoría consistente en el pago de más efectuado al pensionado por vejez No.00496366 de nombre Pedro José Murillo Sevilla, hasta por el monto de **Dieciséis Mil Doscientos Ochenta Córdoba con 61/100 (C\$16,280.61)**. No obstante, producto del análisis efectuado en el proceso de control de calidad, se solicitó información a la Unidad de Auditoría Interna del INSS respecto de la situación actual de este importe, sobre todo con el propósito de determinar si a la fecha había sido reintegrado a las arcas del Seguro Social o si en su defecto debía procederse como lo dispone el artículo 73 de nuestra Ley Orgánica. Resultando que la Unidad de Auditoría Interna del INSS remitió evidencia documental suficiente, que rola en autos, respecto de las deducciones aplicadas al asegurado en doce (12) cuotas mensuales de **Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis Córdoba con 72/100 (C\$1,356.72)**, hasta completar con la última deducción efectuada en junio dos mil quince, el monto total pagado de más. Por manera que a este Consejo Superior no le resta más que resolver admitiendo el Informe de Auditoría que nos ocupa y ordenando la implementación de las recomendaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-031-2013**, derivado del examen al funcionamiento administrativo financiero de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1091-16

Delegación “Germán Pomares Ordoñez” por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad ejecutiva de la entidad auditada para su debido conocimiento y adopción de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría examinado, de conformidad con lo dispuesto en el art 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, su efectivo cumplimiento deberá informarse a esta autoridad en el término de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Cinco (1,005) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/LARC/Brenda